



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0037 - 2003-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDRS.

Sicuani, 09 MAYO 2003

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0210-2003-ATDRS de fecha 05-05-03, seguido por el Sr. **Rufino Cuti Mendoza**, en calidad de Usuario, en el cual solicita **Permiso** de Uso de Aguas con Fines de Consumo Humano y Agropecuario, proveniente del manantial denominado Misquy Huno, ubicado en el sector de Chancarani de la Comunidad Campesina de Oquebamba, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas y Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Informe Técnico N°034-2003-JAV-TDRS, de inspección ocular reglamentaria practicada se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del manantial denominado Misquy Huno con un caudal $Q=0.15$ lt/seg.;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero. - Otorgar a favor del Sr. Rufino Cuti Mendoza, El **PERMISO** de uso de aguas con fines de Consumo Humano y agropecuarios, del manantial denominado **Misquy Huno con un caudal de $Q=0.081$ lt/seg.**; Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco

Artículo Segundo. - El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Kunturkanki-Checca y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.

[Handwritten Signature]

Hipólito Cuti mollo
DIN 24570715